

## Proyecto para la Constitución del Consejo Estudiantil Escolar

Ismael Zebadúa Hernández  
La Trinitaria, Oaxaca 24 agosto 2001  
[ismaelz58@latinmail.com](mailto:ismaelz58@latinmail.com)

“El mayor desafío que enfrenta el sistema, además de conformar Planes y Programas de estudios que den respuestas a las necesidades educativas de las nuevas generaciones, es que todas las niñas y niños, jóvenes y adultos chiapanecos, se formen en los valores fundamentales de convivencia, respeto, tolerancia, justicia y democracia; que promueva la cultura de paz y el reconocimiento a la diversidad con el fin de fortalecer a las diferentes culturas y la equidad de género; que sea incluyente e intercultural; y que propicie el desarrollo sustentable”.(Plan Estatal de Desarrollo,2001-2006:Pág. 100)

### INTRODUCCIÓN

Es difícil formar y construir, pero solo esto permitirá superar el carácter exclusivo de información que tanto se ha ponderado en el pasado en la educación, solo con la construcción de nuevas formas de interrelación entre los alumnos y los maestros daremos el salto cualitativo en la nueva organización de la escuela que vaya formando en la práctica a los educandos y educadores, para aprender a vivir en la democracia desde la escuela y contribuir en el futuro como ciudadanos con nuestra participación activa y conciente en el desarrollo histórico de la sociedad.

La conformación del Consejo Estudiantil bien puede ser una instancia que con perseverancia y disposición de trabajo de parte de los maestros y alumnos ayude en la formación de sujetos independientes y responsables; críticos y autocríticos; respetuosos y defensores del derecho propio y de los demás.

Poner en práctica el funcionamiento de los órganos de decisiones colectivas de los alumnos y maestros en la escuela, es corresponsabilizarse de los resultados y sentirse sujetos activos del proceso enseñanza aprendizaje que solamente podrá lograrse con la participación de todos, desde el lugar y en el momento que nos corresponda actuar en concordancia con los demás. La educación es por naturaleza social fruto del esfuerzo colectivo.

### EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA

Respecto al concepto de la democracia, señala Richard Hanson “El significado de democracia es tan problemático para nosotros como lo fué para nuestros antecesores históricos. Su significado no se nos dá, sino que nosotros lo debemos de encontrar, del mismo modo que tratamos de comprender al mundo y sus posibilidades humanas”.

Los griegos identificaban a la participación activa de la ciudadanía con el régimen democrático; al régimen democrático como la forma de vida y de una convivencia civilizada de las ciudades-estados, y llegaron a pensar de manera ingenua, que solo ellos podían asumirla.

Hoy en cualquier diccionario nos encontramos con la siguiente definición. “(Del griego democracia, poder del pueblo) Una de las formas de poder político estatal que se

caracteriza por la participación de los ciudadanos en el gobierno, por la igualdad de éstos ante la ley y la existencia de determinados derechos y libertades del individuo.

En esencia por democracia se entiende la participación activa y consiente de los ciudadanos en el proceso histórico del desarrollo de una sociedad.

“La educación política es un asunto práctico; que debemos animar los niños en la escuela a que tomen parte activa en el gobierno de los grupos para que aprendan cómo se participa en el gobierno de su comunidad” (H. Entwistle: Pág. 96).

El derecho a la educación democrática en nuestro planeta, es el resultado de las luchas sociales democráticas y revolucionarias que todos los pueblos han librado contra las formas de organización social antidemocráticas, sostenidas bajo el control autoritario de la oligarquía gobernante en cada época histórica de la sociedad.

El artículo 3º. De nuestra Constitución Política Mexicana desde su estipulación en el Congreso Constituyente de 1917, a sufrido diferentes reformas, adecuándolo a la política económica y educativa que impulsa el gobierno en turno.

Pasando por la “Educación Libre y Laica” de Carranza, la “Educación Socialista” de Lázaro Cárdenas; la “Educación de Unidad Nacional” del Gobierno de Manuel Ávila Camacho y la “Educación Universal” del gobierno Salinista que perdura hasta hoy, quedando finalmente en sus partes sustanciales como sigue:

“Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

En lo que se refiere a las características de la educación se señala que, “Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

Entre los fines de la educación básica establecidos en el artículo 3º. Y reafirmados en el artículo 7º. De la Ley General de la Educación se manifiesta la necesidad de “V. Infundir el conocimiento y al práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad”.

Como se puede constatar, el derecho a la educación democrática, está garantizada en gran medida por las normas jurídicas de nuestra nación, pero ha faltado la concreción de estos postulados en la práctica docente cotidiana.

Los maestros generalmente enseñamos a la democracia, informando y describiendo sus valores encerrados en el salón de clases, en otros casos cuando mucho se llega a analizar algunos problemas sociales que tienen que ver con un sistema de vida democrático. Sin embargo esto no es suficiente, porque la democracia solo se aprende practicándola permanentemente en el salón de clases, en la familia, en la escuela y la comunidad.

Una forma de empezar el aprendizaje de la democracia como una forma de vida, puede ser la creación de una organización democrática de los estudiantes que les permita ejercer con responsabilidad y autonomía sus derechos y obligaciones, como miembros de la comunidad escolar y de la sociedad.

## EL CONSEJO ESTUDIANTIL

El consejo de alumnos, es una forma de organización democrática y representativa, nombrado por la sociedad de alumnos y asesorado por los maestros de Ciencias Sociales y Formación Cívica y Ética.

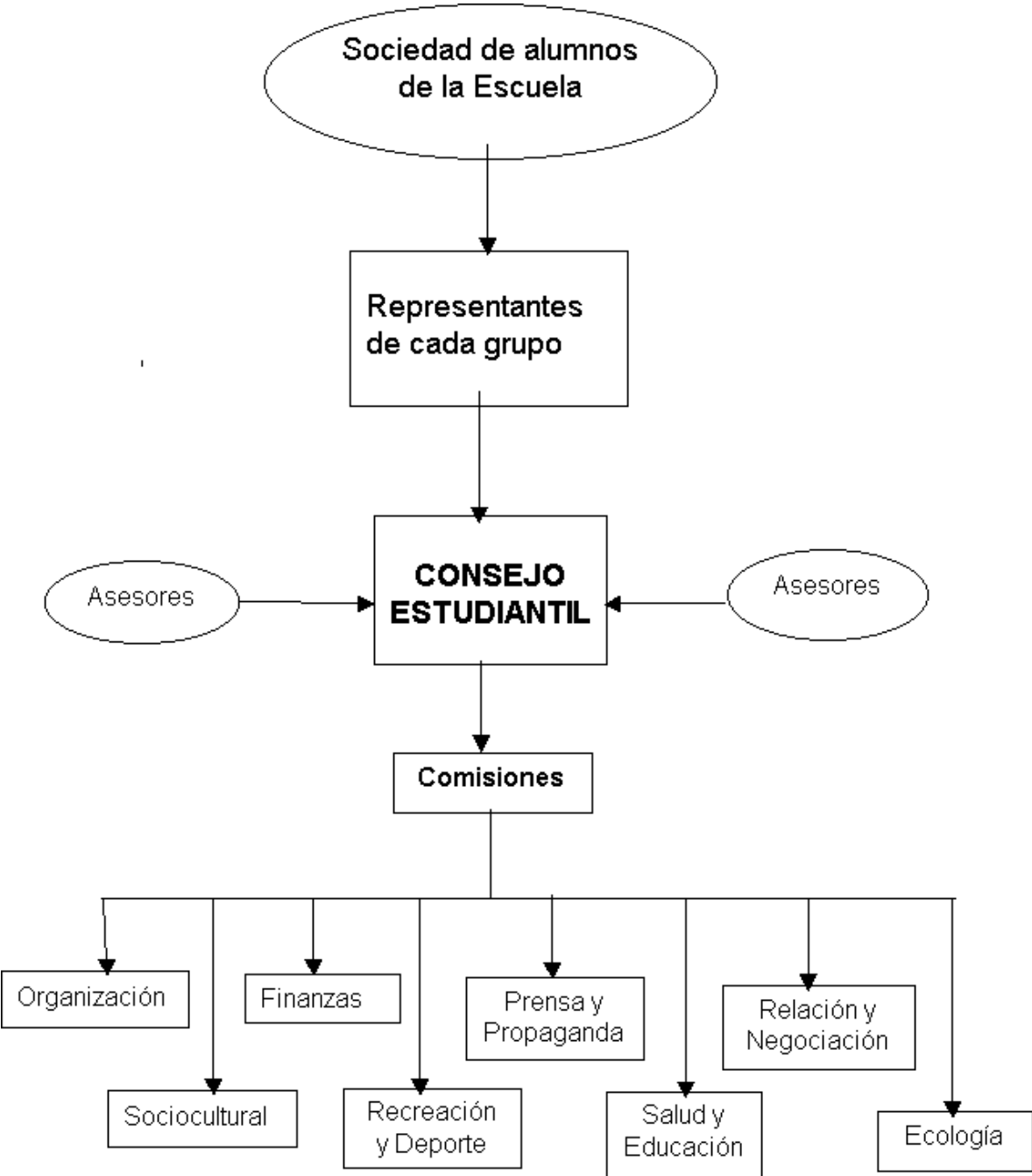
Este debe constituirse a principios del periodo escolar con el apoyo de los asesores para pasar a nombrar los representantes de cada grupo; presentarlos en una plenaria y asistir a sus reuniones para orientar las atribuciones y funciones de esta instancia.

El Consejo Estudiantil debe ser una instancia donde se traten los problemas de la comunidad escolar, buscando con el dialogo las soluciones en armonía con los implicados y en beneficio del colectivo de los estudiantes.

Es una organización deliberativa donde los alumnos a través de sus representantes pueden hacer escuchar sus necesidades e inquietudes para plantearlas de manera organizada ante quien corresponda, ejerciendo en la práctica sus derechos de petición con la finalidad de mejorar el aprovechamiento escolar, las condiciones materiales de la escuela y las relaciones sociales entre los alumnos, maestros y toda la comunidad escolar.

Se trata de aprender a ejercer con libertad y autonomía los valores de la democracia como, la tolerancia, el respeto, la elección, la critica, la autocrítica, el dialogo, la justicia y la responsabilidad entre otros.

ESTRUCTURA ORGANICA



## ESTATUTOS

### Capitulo I: Nombre, Lema y Emblema.

Artículo 1. El nombre del Consejo Estudiantil será \_\_\_\_\_, su lema \_\_\_\_\_, y su emblema \_\_\_\_\_

### Capitulo II: De los miembros y su constitución.

Artículo 2. Todos los alumnos forman parte del Consejo Estudiantil.

Artículo 3. Los representantes, serán nombrados democráticamente en cada grupo.

Artículo 4. Se integrarán comisiones de acuerdo a las necesidades y problemática a resolver.

Artículo 5. Se contará con la asesoría de la academia de ciencias sociales, de Formación Cívica y Ética y de Trabajo Social para su constitución y funcionamiento.

### Capitulo III: De su funcionamiento.

Artículo 6. El Consejo Estudiantil deberá acatar las solicitudes y aspiraciones de la mayoría del alumnado.

Artículo 7. Esta instancia solo tratará problemas de la comunidad escolar, que afecte o beneficie directamente al alumnado.

Artículo 8. Se sesionará una vez cada 15 días en horas no laborables.

Artículo 9. Para tomar acuerdos deberán consultarse a todos los grupos, respetándose el acuerdo de las mayorías.

Artículo 10. La minoría deberá acatar los acuerdos de la mayoría, sin renunciar al derecho de defender sus propuestas en otro momento adecuado y en la instancia correspondiente.

Artículo 11. Todos podrán ejercer su derecho de expresión, asociación y manifestación en completa libertad, siempre y cuando respeten el derecho de los demás.

Artículo 12. Los representantes de cada grupo deberán cumplir con las tareas específicas que antes realizaban los jefes de grupo, como: apoyar en guardar el orden y la disciplina en los grupos; reportar los permisos; comunicar al personal directivo el tiempo libre para su aprovechamiento en actividades de aprendizaje; velar por la seguridad personal y de las pertenencias de los miembros del grupo; fomentar el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad entre los alumnos; impulsar el cuidado de los bienes materiales del salón de clases y de la escuela (sillas, mesas, libros, pizarrón, paredes, jardines, periódicos, etc)

### Capitulo IV: De las sanciones.

Artículo 13. Todos los nombramientos del Consejo Estudiantil son de carácter revocable, y deberán suprimirse cuando no cumplan con sus responsabilidades y no respondan a los intereses colectivos de sus representados.

Artículo 14. La Comunidad Escolar se regirá por un reglamento escolar consultado y aprobado por todo el alumnado. Quien contravenga la disciplina y viole las normas establecidas será sancionado según la gravedad del caso:

1°. Amonestación.

2°. Expulsión temporal.

3°. Expulsión definitiva.

Artículo 15. El Consejo Estudiantil colaborará con el personal directivo para preservar la organización y la disciplina; el trabajo y el estudio y las buenas relaciones en la Escuela que fortalezcan el proceso del aprendizaje significativo en los educandos y educadores.

#### PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo será el resultado de una consulta de la base estudiantil sobre sus necesidades, inquietudes y aspiraciones posibles a realizarse en el período escolar 2001-2002.

#### BIBLIOGRAFÍA

Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas.

Constitución Política Mexicana.

Richard Hanson The Democratic Imagination (Page. 418)

Diccionario Enciclopédico.

H Entwistle. La Educación Política en una Democracia (Pág. 96) Narcea, SA de Ediciones Madrid, España.